

BANCO DE ESPAÑA

16642 RESOLUCION de 24 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,301	130,561
1 ECU	149,299	149,597
1 marco alemán	76,222	76,374
1 franco francés	22,659	22,705
1 libra esterlina	191,216	191,598
100 liras italianas	8,460	8,476
100 francos belgas y luxemburgueses	370,857	371,599
1 florín holandés	67,975	68,111
1 corona danesa	19,886	19,926
1 libra irlandesa	186,148	186,520
100 escudos portugueses	80,427	80,589
100 dracmas griegas	55,971	56,083
1 dólar canadiense	101,543	101,747
1 franco suizo	85,837	86,009
100 yenes japoneses	119,761	120,001
1 corona sueca	16,728	16,762
1 corona noruega	18,074	18,110
1 marco finlandés	22,760	22,806
1 chelín austríaco	10,831	10,853
1 dólar australiano	87,562	87,738
1 dólar neozelandés	70,037	70,177

Madrid, 24 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

16643 RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de la Villa Romana de «Los Casarejos», en San Martín de Losa (Ayuntamiento de Valle de Losa), Burgos.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de la Villa Romana de «Los Casarejos», en San Martín de Losa (Ayuntamiento de Valle de Losa), Burgos, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de mayo de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO

Villa Romana de «Los Casarejos», en San Martín de Losa (Burgos), incluyendo la totalidad de los pavimentos musivos por ser parte sustancial de la misma, independientemente de su actual localización

Descripción:

San Martín de Losa se encuentra al NE de Burgos, dentro del partido judicial de Villarcayo.

El yacimiento, situado en la finca de «Los Casarejos», en la zona del valle, sobre un alomamiento, en las cercanías del río Nabón, constituye un claro ejemplo de hábitat rural en el Bajo Imperio.

Su descubrimiento se produce en 1972, a partir del hallazgo de numerosas teselas en la citada finca de «Los Casarejos», junto a otros indicios de ocupación romana, fragmentos de teja, estucos, cerámica común, Sigillata, etc.

En 1976 tiene lugar la primera campaña de excavación, hallándose tres habitaciones, una de ellas con hipocausto, y la otra con un pavimento musivario conservado en su totalidad. Este mosaico ocupa una estancia de 8,60 x 8,15 metros. Conserva parte de la cenefa exterior que recorrería todo su perímetro, con tema vegetal; y paralela a ésta y hacia el interior, aparece el tema damero, que será una constante a lo largo de todo el mosaico, con dos filas de cuadrados que se dividen en triángulos, alterándose los colores rojo, amarillo, blanco y negro.

El núcleo musivo es un cuadrado de 3,40 metros alrededor del cual se combinan una serie de octógonos enlazados con motivos de esvásticas, que ofrece gran variedad decorativa, tanto con motivos geométricos como vegetales o animales.

Sucesivas campañas llevadas a cabo en 1984-1985 y 1989, han permitido el seguimiento de las distintas estructuras, así como el hallazgo y cubrición del «frigidarium».

El resto de las habitaciones se disponen en la zona occidental de la villa, cubriéndose la mayoría con mosaicos, en los que se desarrollan complicados temas geométricos y motivos vegetales. Todo ello permite fechar su cronología a mediados del siglo IV d. de C.

La villa debió tener vigencia hasta las primeras invasiones bárbaras del siglo V, que pudieran afectarla, dada su proximidad con la vía de penetración, que ponía en comunicación los Pirineos con la Cordillera Cantábrica.

La villa no está excavada en su totalidad, por lo que se desconoce su extensión y localización exacta de todas sus dependencias, pero las estructuras descubiertas permiten suponer que su distribución se asemeja al planteamiento constructivo de las «villae» como unidades de explotación latifundista, cuyo máximo apogeo y expansión se produce a lo largo de los siglos IV y V d. de C.

Delimitación del entorno:

La zona arqueológica está formada por las parcelas 624 y 625 del correspondiente polígono de concentración parcelaria, situadas entre el río Nabón, el camino a Villacilán, el arroyo que separa la parcela 625 de las 626, 627-1, 627-2, 628 y 629, la carretera local de «El Ribero» a Berberana, y el camino que une esa carretera con el río Nabón bordeando la parcela 624.